

Bilbao, 11 de diciembre de 2020

## OPERACIONES VINCULADAS OBLIGACIONES DE VALORACIÓN

Como ya hemos venido insistiendo en diferentes ocasiones desde el año 2010, las modificaciones en las normativas en el Impuesto sobre Sociedades han supuesto un cambio radical en el tratamiento de las operaciones vinculadas.

Recordamos que, a este respecto, toda entidad deberá:

1. **IDENTIFICAR** las operaciones realizadas con personas o entidades consideradas vinculadas.
2. **VALORAR** dichas operaciones a "valor normal de mercado."
3. **DOCUMENTAR** sus operaciones vinculadas conforme a los requisitos exigidos en el Reglamento del Impuesto.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones puede suponer para la empresa un importante perjuicio económico en caso de ser objeto de comprobación por parte de la Administración Tributaria: tanto por la práctica de ajustes, de los que se derivará el pago de impuestos, como de la aplicación de un severísimo régimen sancionador.

En esta Circular queremos volver a hacer referencia a la obligación de VALORAR las operaciones vinculadas a "precios normales de mercado".

### **PLAZOS:**

#### **Obligación de Valorar a Precios de Mercado. 31/12/2020**

Todas las sociedades que concluyan su ejercicio fiscal el 31/12/2020 tienen que tener sus operaciones vinculadas correctamente valoradas y contabilizadas a esa fecha. De esas valoraciones se deriva también la obligación de presentar e ingresar durante el mes de enero de 2021 las correspondientes autoliquidaciones y resúmenes anuales de IVA, Retenciones de trabajo, de capital mobiliario, alquileres, etc.

#### **Obligación de Documentar las Operaciones Vinculadas. 25/07/2021.**

Aunque la Hacienda Foral de Bizkaia no está exigiendo todavía la presentación de documentación sobre las operaciones vinculadas, la obligación legal sigue vigente. En todo caso, respecto al ejercicio de 2020, la obligación de tener debidamente documentadas las operaciones vinculadas no es exigible hasta el 25/07/2021 por lo que centramos esta Circular en el apartado más urgente en estas fechas que es la valoración y el ingreso en enero de 2021 del IVA y retenciones que puedan derivarse de tales valoraciones.